

# OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE MADRID

#### LIDYMETEROIA OFICIAL

Les leyes, ordenes y anuncios que hayan de neertarse n les Bousrinus orionales se han de mandar al Jefe Pogue respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los gipores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

gepublica todos jos dias, excepto los domingos.

#### PRECIO DE SUSCRIPZION

En esta capital, llevado à domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3 50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten enscripciones en Madrid, en la Alministración del Boletin, plaza de Santiago, núm. 2.—Fiera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

#### ADTERTOIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, exespto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán eficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al sere vicio nacional que dimane de las mismas pero las de la terés particular pagarán 50 céntimos de peseta por sada linas de inserción.

Número suelte 50 contimes de perete.

#### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfon-80 XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan las demás personas de la Augusla Real Familia.

#### Minister.o de la Gobernación

#### REAL OREEN

Vistas las reclamaciones formuladas late este Ministerio por varios Ayunta-latentos, de conformidad con lo que presputa el apartado 10 de la Real orden la 18 de Abril de 1905 regulando la presputo de los servicios benéfico-sanitatios, interesando quede sin efecto la domión hecha por la Junta de gobierno y latronato del Cuerpo de Farmacéuticos interes:

Resultando que esta Corporación inforu dichas reclamaciones en el sentido de M procede desestimarias, pues, á su juiu, la Real orden de 18 de Abril de 1905 venido á llenar una necesidad urgente asatisfacer apremiantes requerimienide la salud pública, como lo prueba lecho de que las indicadas reclamacio. son tan cortas en número como desovistas en fundamento, inspirándose, len su forma como en su fondo, en un ation unico que tiene por base la insufimola de los recursos municipales y la lesta legalidad de las disposiciones Madas en contra de la ley organica, le reputan de su exclusiva competencia leuto se relaciona con los Facultativos hlares:

Considerando que los servicios benéfi
\*\*\*Balitarios que éstos deben atender re
\*\*\*Balitarios general y son de suma

\*\*\*Balitarios para la salud publica, por

\*\*Colonia los Gobiernos se han reservado en

\*\*\*Illo Gobiernos se han reservado en

\*\*Illo Gobiernos se han reservado en

\*\*\*Illo Gobiernos los cuertados reglamenta
\*\*\*Illo Gobiernos se han reservado en

\*\*\*Illo Gobiernos los cuertados reglamenta
\*\*\*Illo Gobiernos los cuertados reglamenta-

á los Farmacéuticos titulares, han tenido en olvido la mayoria de los Ayuntamientos por no cumplir lo dispuesto en la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855, y muy especialmente sus articulos 64 a l 76, de la que han sido natural consecuen cia el Regiamento para el Servicio benéfico-sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891, las Instrucciones de Sanida d de 14 de Julio de 1903 y 12 de Enero de 1901, derivandose de ésta el Reglamen to orgánico del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, aprobado por Real decreto de 14 de Febrero de 1905 y dictado por el Gobierno en camplimiento de la segunda de las disposiciones adicionales de la vigente ley Municipal:

Considerando que en cuanto á los nombramientos se respetan las facultades de los Ayuntamientos, y por lo que se reflere à las consignaciones para la prèstación de los expresados servicios benéfico-sanitarios que se fijan á los Farmacéuticos titulares en la Real orden de 18 de Abril de 1905 hay que tener en ouenta que constituyen un gravamen de escasa importancia para los municipios puesto que con la tarifa para la dispensación de los medicamentos á las familias pobres, aprobada por Real orden de 15 de Septiembre ultimo, ha de disminuirse en cantidad notable el tanto alzado que por tal concepto vienen apuéllos cobran do, dentro de la cual se ha de atender con preferencia à las necesidades de las familias pobres y à los intereses del municiplo, evitando á la par la explotación del Facultativo ó la de los fondos muni -

Considerando que á los titulares Farmacénticos se les debe por los Ayuntamientos cantidades que, según afirma la Junta de gobierno y Patronato, se aproximan en junto á 3 000.000 de pesetas; . S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se desestimen las reclamaciones pesentadae ante este Ministerio por los Ayuntamientos contra la Real orden de 18 de Abril de 1905, accediéndose, en su consecuencia, à lo solicitado por la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacénticos titulares, debiendo ser publicada esta Real orden en los Boletines oficiales de las provincias y tenerse en enenta por V. S. para aprobar los respectivos presupuestos municipales, y

2.º Que los Ayuntamientos consignen en los mismos las cantidades necesarias para el pago de los adeudos que tengan con los Farmacéuticos titulares, en la cuantía que le permitan sus recursos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1906.

DAVILA

Sres. Gobernadores civiles.

#### Ayuntamientos

#### MADRID

Secretaria

Esta Exema. Corporación ha acordado en sesión de 22 del actual aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de placas precintos de metal para bicíclos, desde 1.º de Enero de 1907 sl 31 de Diciembre de 1911.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Exomo. Ayuntamiento (Negociado de subastas), y en las horas de doce a dos, durante los diez días siguientes al en que esté anuncio aparezca inserto en el Boterin oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean propedentes contra dichas ubasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cum pilmiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y mudicipales.

Madrid 25 de Octubre de 1906,-El Seoretario, F. Ruano.

442 - 66.

#### Alcobendas

En el día de ayer fué hallada en este término una res vacuna cuyo dueño se ignora, y tiene las señas siguientes:

Una vaca negra, peceña, vociblanca, corniabierta, con hierro borroso en la cadera derecha.

Lo que se anuncia para que pueda llegar á conocimiento de su dueño y pueda recogerla, previa certificación y pago de gastos que haya coasionado. Alcobendas 24 de Octubre de 1906. = El Alcalde, León Pérez.

429.-66.

#### Ambite

Competentemente autorizado esto Ayuntamiento para celebrar la subasta de consumos, sal y alcaholes de esta villa y año próximo de 1907, esta tendrá lugar el día 18 de Noviembro práximo; y hora de once á doce de su mañana, en la Sala de sesiones de dicho Ayuntamiento, con la cualidad de venta libre y bajo las condiciones del pliego aprobado por la Administración y disposiciones del reglamento del ramo.

Ambite 25 de Ostubre de 1906. El Alcalde, Patrocinio de Torres.

443.--66.

#### Braojos

La matricula de subsidio industrial de esta villa para el año de 1907, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quínce dias, para cir reclamaciones.

Braojos 18 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Lope Sedano.

424.—65.

#### Cadalso

El día 4 del próximo mes de Noviembre, à las diez de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el arriendo en pública subasta á venta libre de los derechos de consumos de esta villa, para todo el año de 1907, bajo el tipo de 7,765 pesetas seis céntimos, á que ascienden aquellos derechos y demás condiciones estipuladas en el pliego de su razón, que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan enterarse cuantos intenten interesarse en la licitación.

Cadalso à 24 de Ostubre de 1907. —El Alcalde, Perfecto Sáez.

446.-66.

#### Carabanchel Bajo

El padrón de edificios y solares de este término municipal para 1907, se halla concluido y de manifiesto por ocho dias, en la Secretaria del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen convenientes referentes a errores aritméticos ó de copía.

Carabanchel Bajo y Octubre de 1906. —El Alcalde, Alejandro Sánchez.

419.—65.

#### Hortaleza

D. Eduardo Núñez Marqués, Alcalde constitucional de esta villa de Hortaleza. Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Asociados, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término, por el consumo de las especies comprendidas en la Tarifa oficial vigente, durante el próximo año de 1907; cuyo remate tendra lugar en estas Casas. Consistoriales el día 18 de Noviembre, próximo, de diez a doce, bajo el tipo total de 3.395 pesetas 55 centimos a que asciende el cupo del Tosoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	Derechos del Tesoro Pesetas	Recargo adicional Pesetas	Su 3 por 100 de co branza y conduc- ción Pesetas	Recargo munici-	Total de cada ramo- Pesetas		
Carnes de todas clases Liquidos. Granos y sus harinas Pescados Jabón duro y blando Carbón vegetal y de cok Aguardientes, alcoholes y licores Sal común	<b>4</b> 4 80	24 99 12 17 1 69 6 33 4 48 17 97	19 68 4 01 56 2 09 1 48 5 93		39 45		
Totales	1.686 05	-	52 84	1.581 16			

La licitación se verificara por pujas a la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Scoretaria de este Município; debiendo advertir que para temar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma 6 previamente en las Cajas del Tesoro 6 en la del Município, una cantida den metalico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona a cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fizuza, consistente en el importe de la cuarta parte del precio del mismo, o en su defecto, la garantia personal à satisfacción del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubtere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, a los diez días después, y en ella se admitirán postnras por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicandose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que descen inte-

resarse en la subasta.

Hortaleza à 22 de Octubre de 1906. = Eduardo Núñez.

358.-62.

#### Chamartín de la Rosa

La matricula de subsidio industrial y de comercio formada en esta villa, para el próximo año de 1907, se halla terminaday de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince dias, a fin de que puedan interponer se cuantas reclamaciones se crean oportunas.

Chamartin de la Rosa 21 de Octubre de 1906.-El Alcalde, B. Palacios.

422. -65.

### Fuentidueña de Tajo

La matricula industrial para el próximo año de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaria municipal, por término de quince dias, para que los comprendidos en ella y los vecinos, puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuentidueña de Tejo 19 de Octubre de 1906. El Alcalde, Luis Olivas.

423.-65.

#### Gascones

Se halla terminada y expuesta al publico en la Secretaria de este Ayantamiento, por término de quince dias, para oir reclamaciones, la matricula de subsidio industrial de este pueblo para el año de 1907

Gascones 18 de Octubre de 1906.-El Alcalde, Casimiro Gil Neira.

41-45 Sec. 7111

425.-65.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el día 25 de Noviembre proximo, de diez á doce de su mañana, tendra lugar en la Sala Consistorial de este pueblo, la subasta de los artículos de consumos con venta libre, para el año proximo de 1907, de todos aquellos que expresa la tarifa oficial vigentes; bajo

el tipo y condiciones que expresa el pliego de subasta, que estará de minifiesto en el acto de su remate,

Lo que se anuncia al público llamando

Gascones 18 de Octubre de 1906. = El Alcalde, Casimiro Gil Neira.

416.-65.

#### Mejorada del Campo

Terminado el repartimiento individual de la riqueza urbana de este término para el año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaria municipal, por término de quince dias, para examen y presentación de reclamaciones contra el

Mejorada del Campo 23 de Octubre de 1906. El Alcalde, Carlos Castell. 350.--62.

#### **Patones**

El padron y listas cobratorias de la contribución de edificios y solares, de este termino municipal, para el próximo a30 de 1907, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por termino de ocho días, para oir reciamaciones.

Patones 23 de Octubre de 1906. - El Al. calde, Damaso Sáez.

420.—65.

#### 

El acuerdo del Ayuntamiento y Vocales asociados de esta villa, por el que se d ispone arrendar en subasta pública el arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el año próximo, y el pliego de condiciones con tarifa, que servirá de base para dicha subasta, se enquentra de manificato al publico en la Scoretaria municipal, por término de diez días, á los e fectos determinados por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presentaren sin que después lo sean en manera alguna.

Pinto 23 de Octubre de 1906.-El Alcalde, Emilio Saez.

412.--65.

#### Pelayos

Se encuentran terminados y expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, el padron para la contribución sobre edificios y solares, como igualmente su lista cobratoria, formados para el próximo año

Pelayos 23 de Octubre de 1906. = El Alcalde, Catalino Medina,

421 - 65.

#### Torrejón de Velasco

El repartimiento de contribución sobre la riqueza urbana de este término, por que se ha de tributar durante el año 1907, hállase terminado y de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de coho dias, para que previo examen por los contribuyentes, puedan estos formular dentro de dícho plazo, las reclamaciones que á su derecho convengan.

Torrejón de Velacco 21 de Octubre de 1906.=El Alcalde, Narciso Sarchez.

348. -- 62.

#### Torres

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal, de esta villa, du rante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año actual.

#### Dia 6 de Julio

Se aprobó el Acta de la anterior y quedó enterada la Corporación de la recaudación hecha por Consumos durante el pasado mes de Junio, cuya cuenta aprobaron, y de haber ingresado su importe en las Arcas municipales.

#### Dia 13.

Se aprobó el Acta de la anterior, y el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipai durante el segundo trimestre del año actual.

#### Día 20

Se aprobó el Acta de la anterior, y la Corporación quedó enterada de haber sido aprobado por la Superioridad el apéndice al amillaramiento por urbana, correspondiente al próximo ejercicio.

#### Dia 27

Se aprobó el Acta de la anterior, y se acordó autorizar á los Sres. Alcaldo y Secretario, para que verifiquen en Madrid los pagos de este Ayuntamien to, correspondientes al tercer trimestre del año actual; é incluir en la Beneficencia á varios vecinos.

#### Dia 3 de Agosto

Se aprobó el Acta de la anterior, y quedo enterada la Corporación de la recaudación hecha por consumos durante el pasado mes de Julio, cuya cuenta aprobaron, y de haber ingre-sado su importe en Arcas municipales.

Dia 10

Se aprobó el Acta de la anterior, y la Corporación quedó enterada de los pagos hechos en Madrid, correspondientes al tercer trimestre del año ac-Constitution of the state

#### 

Se aprobo el Acta de la anterior, y la Corporación quedó enterada de haber sido aprebado por la Superioridad el apendice al amillaramiento por rústica, correspondiente al próximo ejercicio de 1907.

#### Día 24

Se aprobó el Acta de la anterior y se acordó se pague á los empleados de este Ayuntamiento su sueldo corres. pondiente al tercer trimestre del año actual.

#### Dia 31

Se aprobó el Acta de la anterior, y quedó enterada la Corporación de la recaudación hecha por Consumos durante el mes de Agosto, cuya cuenta aprobaron, y de haber ingresado su importe en Arcas municipales.

#### Dia 7 de Septiembre

Se aprobó el Acta de la anterior, y se acordó que al formar la matricula industrial para el próximo ejercicio se imponga el 16 por 100 de recargo municiapal.

#### Dia 14

Se aprobó el Acta de la anterior, y se acordo expedir á D. Evaristo Col menares, la certificación que interess para acreditar que se halla amillarad á favor de deña Tomasa Morales, un casa situada en la calle del Moral.

#### Dia 21

Se aprobó el Acta de la anterior, y se acordo fijar al público por quinc días el presupuesto municipal ordina rio formado por la Comisión para e año 1907, y que se someta á la discu sión y aprobación de la Junta muni

#### Dia 28

Se aprobó el Acta de la anterior la Corporación quedó enterada de l antorización concedida por el exce lentísimo Sr. Gobernador, para qu puedan celebrarse en las próxima flestas las corridas de novillos.

#### Junta Municipal

#### Dia 16 de Septiembre

Se acordó que para hacer efectiv el encabezamiento de Consumos y su recargos en el próximo ejercicio d 1907, se establezca la Administració municipal y que el tanto por 100 con que se ha de recargar en dicho ai los derechos del Tesoro, para gasid municipales, sea el de 120 por 100.

El anterior extracto ha sido aproba do por el Ayuntamiento, en sesión de

Torres 12 de Octubre de 1906.-Alcalde, Eladio Martínez. = El Secre tario, Alejandro Fernández.

171.—74.

#### San Lorenzo

Se encuentra expuesto al público en l Secretaria de este Ayuntamiento, por té mino de ocho días, para oir reclamació nes, el repartimiento individual de contribución urbana formado para año de 1907.

San Lorenzo 25 de Octubre de 1906. El Alcalde, Nicolas Serrano.

480. - 66

#### Villamanta ...

A los efectos reglamentarios, y por tel mino de quince días, se halla expuesto publico en la Secretaria de este Ayunts miento, el padrón de cédulas personal de esta villa para el año de 1907.

El reparto de la contribución sobre riqueza urbana para el próximo ejercio de 1907, se halla expuesto al público en misma Secretaria, por término de och dias, para cir reclamaciones.

Villamanta 24 de Outubre de 1907 El Alcalde, P. D., Alberto Ribagorda.

#### Tesoreria de Hacienda de la provincia de Madrid

#### Partido de Getafe

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—CUARTO TRIMESTRED E 1906

La recandación de las contribuciones correspondientes a esta Zona y trimestre tendrá lugar en los días signientes:

" Cobradores	Pueblos	Dias de cobranza					
D. Ramón Martín Luis Martín Maximo Garrote Wenceslao Alvaro Francisco Riaño	Getafe. Alcorcón. Batres Carabanchel Alto Carabanchel Bajo. Casarrubuelos. Ciempozuelos. Cubas. Fuenlabrada. Griñón Humanes. Leganés. Moraleja. Móstoles Parla. Pinto. San Martín. Serranillos. Tiruloia. Torrejón de la Calzada. Torrejón de Velasco. Valdemoro. Villaverde.	19, 20 y 21 de Noviembre 12 y 13 de id. 2 y 3 de id. 12, 13 y 14 de id. 12, 13 y 14 de id. 12, 13 y 14 de id. 4 y 5 de id. 5, 6 y 7 de id. 2 y 3 de id. 16, 17 y 18 de id. 6 y 7 de id. 8 y 9 de id. 22, 23, y 24 de id. 8 y 9 de id. 12, 13 y 14 de id. 7, 8 y 9 de id. 23, 24 y 25 de id. 8 y 9 de id. 6 y 7 de id. 2 y 3 de id. 16, 17 y 18 de id. 19, 20 y 21 de id. 12, 18 y 14 de id. 17 y 18 de id.					

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores contribuyentes. Madrid 22 de Octubre de 1906.—El Recaudador, Ramón Martín.

373 -- 63.

#### Zona de Navalcarnero

CUARTO TRIMESTRE DE 1906

La recaudación de las contribuciones correspondientes al expresado cuarto trimes re, se efectuarán en los días siguientes:

Auxiliares	Pueblos	Dias de cobranza
Angel Biasco	Navaloarnero Alamo (EI). Aldea del Fresno Arroyomolinos. Boadilla del Monte. Brunete. Chapinería. Pozuelo de Alareón Sevilla la Nueva. Villamanta. Villamantilla. Villanueva de la Cañada Villanueva de Perales. Villaviolosa de Odón.	10 y 11 id. 7 y 8 id. 12 id. 13 y 14 id. 1 y 2 id. 5 y 6 id. 9 y 10 id. 1 y 2 id. 9 id. 7 y 8 id. 3 y 4 id. 14 y 15 id.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores contribuyentes. Madrid 20 de Octubro de 1906.=El Recaudador, J. García.

391.—64.

#### Zona de San Martín de Valdeiglesias

CUARTO TRIMESTRE DE 1906

Itinerario de los días y horas que ha de tener lugar la cobranza de las contribuciones directas en los pueblos que componen esta Zona.

Recaudadores	Pueblos	Dias de cobranza
D. Juan Manuel Garcia	San Martín de Valdeiglesias Cadalso de los Vidrios Cenicientos Navas del Rey Pelayes Rozas de Puerto Real Villa del Prado	8, 9 y 10 de id. 5, 6 y 7 de id. 1 y 2 de id. 2 y 3 de id. 3 y 4 de id.

En todos los pueblos de esta Zona, las horas serán de las nueve á las quince. Lo que se hace saber á todos los contribuyentes de esta Zona por el presente edieto, para los efectos consiguientes.

Madrid & 19 de Octubre de 1906.-El Recaudador, J. Manuel Garcia.

372.—63:

# Administración de Hacienda

Negociado de Rústica y Pecuaria CIBCULAR

Aprobado por la Exema. Diputación

provincial, dentro del plazo reglamentario, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaría que en el próximo año de 1907, corresponde satisfacer á los pueblos de esta provincia, y con el fin de que se practique con el mayor acierto tan importante servicio.

he credo conveniente dictar las ins-

trucciones que siguen.

Dicho reparto se inserta á continuación y ha sido formado por esta Oficina de los 12.938.731 de pesetas, que ha señalado la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, en su orden Circular de 14 de Septiembre próximo pasado, sobre los 4.860.295 de pesetas, al tipo de 15'20 por 100, máximun legal sobre las 753 346 pesetas, que importa la riqueza de los pueblos que figuran en la Sección primera; y 8.078.476 de pesetas, al tipo de 19.542'43 por 100 sobre los 1.578.723 de pesetas, que es la riqueza de los terminos municipales que tributan por la segunda Sección en la máxima proporción de 20'25 por 100, con más 120.535 pesetas, á los pueblos comprendidos en la primera Sección, y 252.596 pesetas, á los de la Sección segunda por el 16 por 100 sobre sus cupos respectivos para atender á las obligaciones de primera enseñanza, en cumplimiento de los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901.

Los aumentos que se señalan á cada uno de los pueblos por indemnizaciones acordadas, se distribuirán á cada contribuyente en la proporción que resulte, tomando como base la riqueza general que arrojen los respectivos repartimientos, y estos aumentos se consignarán en la casilla de Recargos á determinados contribuyentes, advirtiendo muy especialmente que el cupo y recargos aparezcan como tres partidas diferentes, porque se ha dado el caso en años anteriores, de que algunos Avuntamientos incluian estas indemnizaciones en la casilla de Cupo y otros en la de Recargos del 16 per 100.

En su virtud, los Ayuntamientos y Juntas periciales formarán sin demora los repartimientos de sus respectivos términos municipales, teniendo muy en cuenta lo dispuesto en los artículos 70 y siguientes del Reglamento de 30 de Junio de 1885, y además las prevenciones siguientes:

1. La cantidad que se ha distribuído en cada pueblo como cupo para el Tesoro, es fija é invariable, y bajo pretexto alguno no se podrá repartir mayor ni menor suma que la señalada.

2. Si para repartir la suma señalada tuvieran algunos pueblos necesidad de rebasar el tipo máximo legal respectivo, presentarán con el repartimiento reclamación de agravios extraordinaria, formulada con arreglo á lo dispuesto en el art. 118 del citado Reglamento.

3. Dispuesto que los recargos municipales se inviertan en las atenciones de primera enseñanza, según lo preceptuado en los artículos 13 y 23 de la Ley de presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, los Ayuntamientos recargaran las cuotas del Tesoro, tanto á la sección de vecinos como á la de forasteros, con un tipo de 16 por 100, sin que pueda exceder ni bajar de dicho tipo.

4. Totalizados el cupo del Tesoro, del 16 per 100 de atenciones para primera enseñanza, y las indemnizaciones de que ya se hace mención anteriormente, el total líquido repartido que resulte se distribuirá, si las cuotas exceden de 6 pesetas, en cuatro partes, cada una de las cuales se cobrará trimestralmente, y se consignará una parte en la columna correspondiente; las que excedan de 3 pesetas, sin pasar de 6, se dividirán en dos mitades, consignando una de estas en la columna de las semestrales, y las que no excedan de tres pesetas, se figurarán en la columna del año.

5. Los repartos así formados, se dividirán en tres secciones, comprensiva la primera de los contribuyentes vecines, la segunda de los contribuyentes forasteros y la tercera de las cuotas impuestas al Estado.

6. Habiendo observado esta Administración que el mayor retraso en la recaudación suele provenir de que se tienen que formar nuevamente algunos repartimientos, en los cuales más por malicia que por ignorancia se pretende introducir alteraciones á la riqueza y nombre de los contribuyentes, no acordadas en los apéndices por esta oficina, se previene á los Ayuntamientos y Juntas periciales, que to-do intento en aquél sentido será inmediatamente corregido con una multa de 50 pesetas, sin perjuicio de dar conocimiento á los Tribunales, para que se castigue el delito de falsedad que pudiera constituir la comisión del hecho citado.

7.ª Previo anuncio en el Boletin OFICIAL y en los sitios de costumbre, los repartimientos estarán expuestos por término de ocho días, en las Secretarías de los Ayuntamientos, para que los contribuyentes examinen los documentos y formulen reclamaciones de las comprendidas en el art. 74 del Reglamento, que las Corporaciones resolverán, según lo dispuesto en el art. 75. rectificando lo que fuese preciso y uniendo á los repartos certificación de lo que resultare, ó de no haberse formulado reclamación, remitiendo á esta Oficina el original y la copia del reparto, dos ejemplares de lista cobratoria y los recibos talonarios llenas sus matrices, reintegrando el original del reparto con póliza de peseta por cada pliego, y con sello de 10 céntimos cada pliego de las copias, así como las de las listas cobratorias, en la inteligencia de que, si no vinieren en esta forma, se procederá por infracción de la ley del Timbre. 8. A los repartos acompañará un

8." A los repartos acompanara un estado del número de contribuyentes y una escala gradual de contribuyentes y cuotas, comprendiendo sólo las del Tesoro; certificación detallada, finca por finca, con la extensión, linderos, imponible y procedencia de las que el Estado posea y administre en cada término municipal; otra de las exentas temporal ó totalmente, y otra del número del Bolletin oficial, en que se anuncia la exposición del reparto, y días en que esta tuvo lu-

gar y

9. Incurrirán en la multa de 50 á 500 pesetas, los Alcaldes que no presenten en esta Oficina, antes del día 15 de Noviembre próximo, los documentos indicados, y si á pesar de esto, no son entregados en la misma el día 1.º de Diciembre, pasará á formarlos ó recojerlos un comisionado especial, con dietas de siete pesetas y 50 céntimos, á costa de la Corporación.

Del celo é inteligencia de los señores Alcaldes y Secretarios, espera esta Administración, que el servicio se practicará con acierto y en el plazo expresado, á cuyo fin les invita á que consulten cuantas dudas se les ocurrau, bien de palabra ó por escrito, en la seguridad de que serán contestados inmediatamente en el primer caso, y á la mayor brevedad en el segundo.

De quedar enterados todos los Ayuntamientos de esta provincia, se servirán darme aviso dentro precisamente del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta circular.

Madrid 26 de Octubre de 1906.—El Administrador de Hacienda, José R. Sedano.

439.-66.

# ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

# CONTRIBUCIÓN SOBRE LA RIQUEZA RÚSTICA Y PECUARIA PARA 1907

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 2.705.200 pesetas del cupo que por la expresada contribución ha correspondido á los pueblos para el referido año de 1907, con inclusión del 16 por 100 sobre los cupos para atender á las obligaciones de primera enseñanza.

.0.11.1.1.	(10 11011151 10 101111	•	1907, con in	clusión del	6 por 100 s	opre fos cab	os para audi	Tuci a lab ox	1.64010200	le primera e.					
			Riqueza pe-	TOTAL riqueza rústica,	CUPO	RECARGO del 16 por 100 para atender á	TOTAL	Montejo	AUMI	ENTOS	TOTAL		TOTAL	TOTAL Líquido repar-	
Júmero de	DISTRITOS MUNICIPALES	Riqueza rústica y pecuaria	cuaria	colonia y pe- cuaria	para el Tesoro		cupos y recargos —	de la Sierra —	Braojos —	Valdetorres	Aumentos	Bajas —	Bajae	tido	
orden	hi91 kito2 makiotevre2	Pesetas Cénts.	Pesetas Cénts.	Resetas Cénts.	Pesetas Cénts.	Pesetas Cénts.	Pesetas Cents.	Pesetas Cents.	Pesetas Cénts.	Pesetas Cénts.	Pesetas Cénts.	Resetas Cénts.	Pesetas Cénts.	Pesetas Cénts.	
1 2 3 4 5 6	Ajalvir Alcorcón Aldea del Fresno. Alpadrete Becerril de la Sierra. Boalo (El) Boadilla del Monte Brea. Cabanillas de la Sierra. Cadalso. Canillas. Carabanchel Bajo Collado Mediano Colmenar de Oreja Corpa. Cosiada El Molar El Vellón Fuencarral. Getafe. Grinón Humanes La Hirnela. Las Rozas Las Rozas Las Rozas Eocches Madarcos Manjirón Moralzarzal Navas de Buitrago. Orusco Pedrezuela. Pezuela de las Torres Pozuelo del Ray Rivas y Vacia-Madrid Robledo de Chavela. Rozas de Puerto Real San Fernando. San Martín de la Vega San Martín de Valdeiglesias Seranillos. Sieteiglesias Torres Valdeamoro. Valdemorillo Valdeomoro. Valdemorillo Valdeomoro. Valdenoros. Valdeledas.	99. 844 97. 814 64 575 18. 285 36 574 8. 359 43. 414 73. 689 90. 064 15. 866 47. 441 38. 774 18. 676 63. 191 460 107 67. 024 38. 203 92. 129 43. 750 184. 748 285. 543 34. 215 63. 176 123. 400 7. 603 24. 571 24. 361 0. 26. 194 18. 682 58. 198 21. 421 62. 866 92. 748 120. 438 66 649 52. 748 120. 438 66 649 52. 748 101. 731 45. 620 110. 612 116. 257 54. 391 60. 886 62. 759 60. 886 62. 759	4.845 4.163 4.863 7.813 5.977 8.552 4.111 7.396 1.778 2.534 2.534 2.558 23.318 4.411 408 2.303 5.204 8.203 14.972 9.636	103.489 100.577 66.866 19.661 42.752 10.389 48.942 80.536 98.712 18.614 59.873 40.463 43.021 96.057 22.459 66.461 488.843 70.250 42.280 98.743 61.631 196.826 800.164 36.858 37.395 8.039 69.944 181.674 8.965 30.217 26.513 0 22.835 63.061 29.234 68.843 96.300 124.519 74.045 534.624 248.158 179.910 4229.223 29.236 10.988 74.265 53.823 125.584 125.893 59.338.3 63.695 71.440 92.399	4.811 0 3.589 4 9.774 4 4.581 1 10.670 6 14.926 1 19.805 1 11.470 7 5.866 4 27.870 0 85.529 8 4.581 8 1.703 1 11.511 1 16.574 8 19.465 1 19.465 1	1.638 2.53 4.87.59 1.060 2.448 0.6 1.213 7.6 1.997 2.9 2.448 0.6 1.484 8.6 1.066 9.6 1.066 9.6 1.068 9.6 1	18. 083 75 12.022 15 8 538 68 1 867 95 7 686 80 1 867 95 8 799 77 14.480 37 17.748 42 8 046 76 10.766 80 7 7.275 22 7.735 11 17.271 01 11.949 0 12.630 9 7 601 9 17.753 8 11.081 2 635 3969 5 6 627 0 12.630 9 17.753 8 11.445 4 12.575 9 23.674 9 11.611 8 4.105 7 10.11 11.349 1 11.349	9 6 6 6 1 9 2 6 8 9 1 8 9 5 6 1 9 2 6 8 9 1 9 9 2 6 8 9 9 1 9 9 2 1 9 1 9 1 9 1 9 1 9 1 9 1 9	77 22 99 3 66 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0		13 0 3 2 3 2 6 2 6 9 12 7 3 24 17 22 2 17 10 5 12 5 6	3 4 3 3 4 4 3 3 3 5 5 6 3 7 5 6 3 5 6 6 8 5 7 9 0 0 9 3 7 6 3 3 5 6 6 6 8 5 7 9 0 0 9 3 7 6 3 5 6 6 6 8 5 7 9 0 0 9 3 7 6 3 5 6 6 6 8 5 7 9 0 0 9 9 3 7 6 3 5 6 6 6 8 5 7 9 0 9 9 3 7 6 3 5 6 6 6 8 5 7 9 0 9 9 3 7 6 3 5 6 6 6 8 5 7 9 9 0 9 9 3 7 6 3 5 6 6 6 8 5 7 9 9 0 9 9 3 7 6 3 5 6 6 6 8 5 7 9 9 0 9 9 3 7 6 3 5 6 6 6 8 5 7 9 9 0 9 9 3 7 6 3 5 6 6 6 8 5 7 9 9 0 9 9 3 7 6 3 5 6 6 6 8 5 7 9 9 0 9 9 3 7 6 3 5 6 6 6 8 5 7 9 9 0 9 9 3 7 6 3 5 6 6 6 8 5 7 9 9 0 9 9 3 7 6 3 5 6 6 6 8 5 7 9 9 0 9 9 3 7 6 3 5 6 6 6 8 5 7 9 9 0 9 9 3 7 6 3 5 6 6 6 8 5 7 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	Description of the second seco	18 617 56 18 093 71 12 028 78 4 536 99 7 691 08 1 869 26 8 804 62 14 488 80 17 758 22 3 348 63 10 771 18 7 279 22 7 739 44 17 280 57 4 040 34 11 956 35 87 942 59 12 637 91 7 605 97 17 763 60 11 087 37 35 409 16 53 999 33 6 630 69 6 727 33 1 446 20 12 582 86 23 687 97 1 612 77 5 436 07 4 769 66 6 583 80 4 107 98 11 344 60 5 259 17 12 384 77 17 324 28 22 406 27 13 113 42 6 228 70 13 13 42 6 228 71 13 13 42 6 228 72 13 113 42 6 228 72 13 113 42 6 228 72 13 113 42 6 228 72 13 113 42 6 228 72 13 123 75 19 682 71 22 592 48 22 648 18 10 684 79 14 858 70 7 122 99 14 858 50	
55 56 57 58 59	Valverde   Venturada   Villacouejos   Villavieja   Villaverde   Vill	13.637	2.395 1.893 8.122 2.636 3.958	30:778 17:607 76:382 16:278 153:114	4.769 8 2.729 11 839 2 2.522 3 23.732 6	0 1 894 2 0 408 5	3 3 165 6 5 13.783 4 5 2.925 8	38 1 7 8 35 1 1	75 52 52	» »	3 0 1 7 1 1 15	75 52 62 21	» » » » » » » » » » » » » » » » » » »	5.586 0g 8.167 38 13,740 97 2,927 47 27.545 07	
<b>6</b> 0	Zarzalejo Total de la 1.ª sección.	23.489	10.119 357.171 S	33 608.	5.209 2		873.881		31		482	5.729	» 5.729	868.634.66	-
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Segunda sección con tribuye al 19 005424:	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •												2007 (44 2007) (46 2007) (46 2007) (47 2007)	
.1	per 100.  Alameda del Valle  Alcalá de Henares	13 483	7.452 9.142	20,935 251,289	4.091 5 49.107					52 14 8 23 178 1		44 >	3	4.774.28 57.306.14	
3 4 5	Alcobendas Algete Ambite	89 791 7 92.087 46 942	75 6.888 4.978 1.966	96.679 7 97 065 48 908	5 18,880 9 18,968 8 9 557 8	3 020 9 36 3 035 0 31 1 529 5	21.901 3 22.003 3 35 11.087	87 9 88 9 9 6 4 1	59 53 64 53 86 26	15 68 8 40 68 8 90 34 0	50 131 32 131 68 66	24 » 86 » 44 »	» »	22 033 11 22.135 74 11.153 50 6.578 56	
6 7 8 9	Anchuelo	398.950 8 21 391	2 888 ( 85 25 009 1 788 7.194	65 28 847 423 959 8 23 179 176 771	4.529 34.545	96 2213;256;1 74 724 7 35 5.527 8	31 x 96.108.3 76 5.254 26 40.072	27 (2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.	19 (5 283) 80 12 55 97	22 0 3000 75 16 6 25 125 3	39 17 7 575 43 81 38 240	91 <b>&gt;</b> 48 <b>&gt;</b> 13 <b>&gt;</b>	» »	96.684 18 5.285 93 40.312 74	• 1
10 11 12	BatresBelmonte de TajoBerrueco (El)	36 676 46.557 10.429	948 3.511 2.632	37.624 50.068 13.061 19.488 0	7.352 9.784 2.552 3 808	50 1.565 { 44 408 {	52 11.350 0 39 2.960 0	02 4 1 83 1	97 27 80 7	54 35 t 18 9 5	60 68 26 17	01 » 74 »	) ) 33 4 444 1	8.580 13 11.418 03 2.978 57	
13 14 15 16	Braojos Brunete Buitrago Bustarviejo	75.132 6 34.958 46.489	9 235 4.631 15.996	84 367 6 39 589 5 62 485	0 16.487 0 7.786 12.211	48 <b>2.6</b> 37 9 76 1.237 8 09 1.953 7	99 19.125 4 38 8.974 ( 79 14.164 (	47 8 64 3 88 6	38 46 93 21 20 34	43 59 8 80 28 6 38 44 5	32 114 09 63 30 84	63 » 82 »	) )	19.240 10 9.028 46 14.249 76 19 224 46	
17 18 19 20	Camarma Campo Real Canencia Carabaña	137,236 20,639	3.920 6.368 20.791 5 10.410	84 299 143 604 25 41.430 2 102 434	20.018	70 4 440 1 48 1.295 4 09 3 202 8	8 32 553 8 14 9 391 9 38 23 220	88 14 92 4 97 10	30 79 12 22 23 56	78 29 35 72 6	32 195 39 56 39 139	12 » 29 23		32 749 9.448 21 23.360 20	2
21 22 23 24	Cenicientos Cercedilla. Cervera de Buitrago Chapinería.	61 110 45.276 5 5.382	12 973 7 610 1.271 5.528	74.083 52.886 3 6.653 48.960	6 14 477 6 10.335 1 300 9 567	28 1.653 ( 16 208 (	11.988 1 2 1.508	92 5 18 0	24 29 64 " 3	09 87 4 66 4	50 71 72 9	83 » 02 »		11 165 37	Martes
25 26 27	Chinchón. Chozas de la Sierra. Ciempozuelos	332.012 46.331.0 167.599	14.897	346.909	67.794	16 10.847 1 47 1.483 1 18 5.496 9	78, 641 1 12 10.752 1 19 39.853 1	57 34 59 4 17 17	64 190 70 26 50 96	08 38 ( 71 124 (	64 64 238	43 85		79.113 01 10 817 02 40 092 02 11 835 81	80 de
28 29 30 31	Cobeña. Colmenar Viejo Daganzo El Alamo	289 888 1 109 722 7 45 341	16 55 283 2 78 11 048 2 670	25 845.051.4 120.770.7 48.011	67 415 8 23 558 9 382	30 10.786 4 38 3.769 3 52 1.501 2	3 78 201 3 34 27 327 3 20 10.883	73 34 72 12 72 4	189 66 75 26	77 344 8 32 85 4 41 34 0	58 468 12 163 5 65	80 » 74 » 21 »	) D	78 670 53 27 491 46 10 948 93 84 204 37	Octubre
: 32 : 33 : 34 : 35	El Prado (Villa) Estremera Fresnedilla Fuenlabrada	113.130 21.265 99.028	10 079 2.423 8.287	149 984 5 123 209 23 688 107 310	24.078 ( 4.629 2 20 970 3	3.852 4 21 740 6 3.355 5	18 27.930 8 17 5.369 8 15 24.326 1	51 12 5 88 2 5 83 10 5	25 67 80 13 70 59	77 87 8 02 16 8 05 76 1	36 167 30 32 10 145	88 <b>&gt;</b> 12 <b>&gt;</b> 85 <b>&gt;</b>	>	28 097 89 5.402 24 472 18 28.725 44	ore de
36 37 38 39	Fuente el Saz. Fuentidueña de Tajo Garganta Gargantilla	58.528 30.938	5.130 6 961 8.897 1.144	104.036 65.489 84.835 15.509	20.831 1 12 798 1 6 807 ( 2 985 {	14 2.047 7 31 1.089 2 50 477 6	70 14.845 8 20 7.896 8 3.468 3	84 6 8 81 8 1	50 36 40 19 45 8	08 46 4 16 24 7 40 10 8	18 89 70 47 85 20	96 ». 26 ». 70 »	» »	14. 934 80 7. 944 07 3 483 88 2. 624 15	1906
40 41 42	Gascones Guadalix Guadarrama Horcajo	61.831 6 37.097	1.267 9.867 13.282 1.460	11 507 71 698 6 50 379 15 125	2 248 5 14.111 6 9.845 2 955	36] 2.241 8 28] 1.575 2	16.253 5 11.420 5	51 7 1 50 5	10 39 27 40 8	54 50 8 70 85 7 83 10 7	33 97 72 68 72 20	47 42 45	» »	16.350 98 11.488 92 3.449 17	
44 45 46	Horcajuelo. Hortaleza Hoyo de Manzanares La Aceveda	8 885 41.389 23 208 2	3 747 4.443 4.333 5 5.235	12.602 45.731 27.541 7 13.552	2 462 3 8 936 3 5 382 3 2 648 3	95 1.429 9 861 1	10.366 8 7 6.243 8	36 4 5 50 2 3	50 25 1 70 15 1	16 32 4 15 19 5	2 62 3 37	08 38	3 3 30	2.873 85 10 428 94 6.280 88 3 090 50	
48 49 50	La Cabrera de Buitrago La Olmeda de la Cebolla La Serna	10.690 24.122 8 165	291 1.339 1 169	10.981 25.461 9.834	2.145 9 4.975 1 1.824 0	95 348 3 70 796 1 99 291 8	5 2.489 5 0 5.771 8 4 2.115 9	30 <b>2</b> 8	50 14 (	02 18 0 14 7 0	6 34 5 18	58	, ,	2.504 19 5.806 88 2.129 03 5.928 33	
51 52 53 54	Los Molinos. Los Santos de la Humosa. Lozoya. Lozoyuela.	45 891 35.818 21 509	4.073 11.299 6.784	49 464 47 112 28 243 61 103	9.666 4 9 206 8 5.519 8	1.546 6 1.473 0	11 213 1 19 10.679 9 0 6.402 4	10 4 9 32 4 6 17 2 7	55. 25 9 76 15 8	92 33 4 54 20 0	0 68 5 88	97 35	) )) ))	11 280 31 10 743 89 6 440 82 13 934 61	
56 57 58	Majadahonda. Manzanares el Real. Meco. Miraflores de la Sierra	43.940 112.591 60 891	6.420 1.065 8.349 14.544	45 005 120,940 75,375	8 795 ( 23 684 6 14 730 1	07 1.407 2 61 3.781 5 10 2.356 8	10 202 2 4 27.416 1 17.086 9	27 4 4 15 12 ( 90 7 4	15 24 5 05 66 5 18 41 4	76 31 9 58 85 7 53 4	1 61 5 5 164 5 5 102 6	12 33 40	) ) > D	10 263 39 27.580 48 17.189 30 7 292 63	
59 60 61 62	Moraleja de Enmedio Morata de Tajuña Mostoles Navalafuenta	178.988 80.787 8 790	2.944 11.665 13.515 .3.571	31 978 190.653 94.302 12.361	6 249 3 37.258 3 18.428 9 2.415 6	5.961 3 00 2.948 6 4 386 5	2 43 219 5 2 21 377 5 0 2 802 1	55 19 ( 52 9 8 14 1 2	104 8 19 51 8 10 6 8	39 135 1 38 66 8 30 8 7	8 259 1 7 128 1 7 16 3	12 14 77	» »	48.478 67 21.505 66 2.818 91 15.208 21	
63 64 65 66	Navalagamella Navalcarnero Navarredonda. Navas del Rev	61.789 219.458 20.124 32.877	4 877 17.118 1 803 2 857	66.666 236 576 21.927 35 734	13.028 1 46.232 7 4.285 0 6.983 2	7.397 2 7 685 6 9 1.117 3	3 53 629 9 0 4 970 6 3 8.110 6	28 28 6 37 2 1 32 3 5	50 130 1 7 12 0 5 19 6	167 7 06 15 5 36 25 3	5 321 5 5 29 7 4 48 5	50 78 55	D 10	53.951 48 5.000 45 8.149 17 8.109 44	
67 68 69 70	Nuevo Baztán Oteruelo del Valle Paracuellos de Jarama Parla	52.884 10.198 122.358	2.726 3.182 6.900 7.169	35 560 13 380 129 258 91 287	6 949 2 2 614 7 25 260 1 17 839 7	1.111 8 8 418 3 5 4 001 6 0 2 854 3	6 3 033 1 2 29 501 7 5 20.694 0	4 1 8 97 12 9 05 9 0	7 8 0 71 1 8 50 2	36 9 4 0 91 6 2 64 7	9 18 1 5 175 6 2 124 (	6 * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	» •	3 051 30 29 477 42 20 818 07	
71 72 73	Paredes de Buitrago Patones Pelayos Perales de Tajuña	7.626 24.576 16.710	3.634 8 1.857 916 6.451			5 352 1 5 826 5 5 551 1	0 2 552 7 0 2 992 1 3 3 995 6	$egin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	1 14 5 2 9 7	18 79 70 12 50	5 35 8 0 23 9	89 <b>*</b> 12 *	)) D >	2 568 03 6 028 06 4 019 60 23 305 63	Öï
/#	THE STATES AS THE STATES OF THE STATES	、Min and Angle Angle Min (Angle Angle An	., ,≒ <b>:</b> ,∞≛,	, =			**		•					•	

Ma tes 30 de Octubre de 1906

÷				mont		RECARGO	i		AUME	INTOS				
		D:	Diamina na	TOTAL riqueza rústica,	CUPO	del 16 por 100	TOTAL	Montejo			TOTAL	i	TOTAL	TOTAL
Número		Riqueza rústica		colonia y pe-		para atender á las obligaciones		de la Sierra	Braojos	Valdetorres	aumentos	Bajas	Bajas	Líquido repar- tido
de		y pecuaria	cuaria	cuaria	para el Tesoro	de primera en-	cupos y recargos	ue la Diella	Diaolos	A STREPARTOR	aumenvos	បន្សុស	Dajas	0140
orden	DISTRITOS MUNICIPALES	<u></u> ,	<b>—</b>	<u> </u>		señanza	~	-	_		_		-	_
		Pesetas Cénts.	Pesetas Cents.	Pesetas Cénts.	Pesetas Cénts.	Pesetas Cénts.	Pesetas Cents.	Pesetas Cénts.	Pesetas Cénts.	Pesetas Cents.	Pesetas Cénts.	Pesetas Cénts.	Pesetas Cénis.	Pesetas Cénts.
					2 200 00	871 34	2,692 20	1 16	6 53	8 42	16 11	) }		2.708 31
75 76	Pinilla del Valle	10.889 166.477	987 11.473	11.876 177.947	2 320 86 34,775 17	5,564 08	40.639 20	17 75	97 90	126 16	241 81	»	,	40.581 01
77	Piñuécar	9.040	1.212	10.252	2.003 49	320 56	2.324 05	1 00	5 64				•	2.337 96 2.224 35
	Puebla de la Mujer Muerta	8.625	1 129	9 754	1.906 17	304 99 1.257 39		0 97 4 00	5 87 22 12	6 85 28 51	13 19 54 63		) »	9.170 71
79	Quijerna	37.271	2.942 50	40.213 50 61.881	7.858 69 12.093 05	1.934 88	14.027 93	6 15	84 04	43 87			, ,	14.111 99
80 81	Rascafría	56.438 23.674	5.443 2.042	25.761	5.025 53	804 08	5.829 61	2 55	14 15	18 75	35 45		-	5 865 06
82	Ribatejada	50.676	13 883	64 059	12.518 68	2.002 99	14 521 67	6 37	35 23			<b>•</b>	· · ·	14.608 71
88	Robledillo de la Jara	11.288	7 189	18.427	8.601.08	576 18		.1 80	10 14					4.202 <b>3</b> 3 3.601 59
84	Robregordo	12.285	3.508	15.793	3.086 34	493 81	3,580 15	1 55 16 45	8 69 90 70				, ,	37 597 51
85	San Sebastián de los Reyes	152.550	12 314	164.864	32.218 43	5.154 98 1.274 20	37 378 41 9.237 94	4 05	22 42				"	9.298 31
86	Sauta María de la Alameda.	36 724	4.027 2.613	40 751 53.242	7.963 74 10.404 78			5 30	29 29		72 37		,	12 141 93
87 88	Santorcaz	50.629 4.020	2.613	4 229	826 45	132 23	958 68	0 42	2 32	3 00	5 74		, ,	964 42
	Serrada Somosierra	11.429	1.971	13.400	2.618 69	418 99	3 037 68	1 30	7 37					3,055 85
šo	Talamanca	86.288	5.026	91.314	17.844 97	2.855 19	20.700 16	9 10	50 23 46 48				, »	20.824 25 19 268 45
91	Tielmes	82.376	2.116	84.492	16 511 79	2.641.88		8 40 2 22	12 37				;	5 126 40
92	Titulcia	20.787	1.692	22.479 137.780	4.392 94 26.872 60	702 89 4, 229 62		13 70	75 64					31.359 11
	Torrejon de Ardoz	126,830 158,546	10.950 13.993	172 539	33 718 31				94 92	122 33			· p	39.347 69
	TorrelagunaValdaracete	71.834	5.901	77.735	15.191 31	2 430 64	17 621 95	7 75	42 79				,	17.727 63
	Valdelaguna	51.746	3.685 50	55.431 50	10.832 66	1.733 22	12.565 98		30 50				,	12.641 18 2.263 69
9.7.	Valdemanco	6 379	3 547	9.926	1.939 78	310 38			5 46 13 37				, ,	5 544 19
98	Valdemaqueda	23.324	987	24 311	4.750 96	160 18 5.347 58	5.511 14 38.769 86		94 09				, ",	39.002 24
99	Vallecas	162.144 67 987	8,880 83 <b>8</b>	171 024 68 825	33,422 28 13,450 08	2.152 02	15.602 10						*	15.695 63
100 101	Velilla de San Antonio Vicalvaro	139,300	20 147	159.447	31,159 84	4.985 59			87 72				»	36 361 98
102	Villalbilla	61.265	4.701	65.966	12 891 38	2.062 62	14.954	6 48	36 27				<b>)</b>	15.043 48
108	Villamanrique de Ta)o	49 295	5 240	54 535	10 657 48	1.705 19	12.362 67		30 01				3	12 436 74 7 366 12
104	Villamantilla	24 864	7.436	32.300	6.312 26	1.009 98			17 78 33 01				»	13.681 76
	Villanneva de la Cañada	51.567	8 428	59.995 41.89ŏ	11 724 48 8.187 38	1.875 94 1.309 98							*	9.554.27
	Villanueva de Perales Villar del Olmo	39 596 46.595	2.299 2.615	49 210	9 616 85	1 538 76		1 2		34 80	66 68		>	11. 222 29
108	Villarejo de Salvanés	177 671 10	22 392	200.063 10	39,097 19		45 352 77	19 87	110 07	41.80	271 74		>	45.624 51
109	Villaviciosa de Odon	125.874	8.812	134 686	26.320 94	4.211 38	30.532 32	13 40	74 10	95 50	183 00	) )	·	30 715 32
	Total	7.340 792 41	738.514 89	8.079.307 30	1.578.723	252.596	1 831 319	802 28	4.444 33	5.729 00	10.975 6	4.445 8	4.443 33	1.837.850 28
-					. 10					,	200 4	. K 700 0	5 700 OC	868.634.66
	Importa la primera Sección	4.503 267 56	357,171 33	4.860 488 89	753 346	120.535 252.596	873 881 1 831 319	482 66 802 28	4.444 33	5.729 00	482 66 10.975 61		5.729 00 3 4.443 33	
ŀ	Idem la segunda id	7.340 792 41	738 514 89	8 099.307 30						<b> </b>	ļ	·	·	<del></del>
	Total general	11.844.059 97	1.095.686 22	12.939.746 19	2.332.069	373.131	2 705 200	1.284 94	4.444 83	5.729 00	11.458 2	10.173 3	3 10,173 33	ol 2.700 404 94
1+4 4+	Importa la i	ndemnización hec	ha á Montejo de	la Sierra en Reg	istros Fiscales de	rústica y pecnar	ia	276 67		ing the second s				January M.
	de production de la Transport. Care de la Care de la	11.3	· <b>ፐ</b> ሰ፣	[AL			,	1 561 61	4				• :	1 10 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14
	The second of th						· 1]	1	- "					1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2

## Pueblos que tienen aprobados sus Registros fiscales de rústica y

44	State of the Control	1	110	•			A Commence of the Commence of		19	1-1	ed . The			1 1 00
			Pueblos	que tienen	aprobados	sus	Registros	fiscales	de rústic	a y pe	cuaria	•	-	
4	A Committee of the Comm				•						1975 - 建基础 2011年 - 2011年 - 20	:		
		HZ 117	:				7 to 60 miles					5		
ż		54 P.									n			1 1 2 2 2 2 3
1 <sup>è</sup>	Madrid	377 633 211	43,321 62	420.954 831	36.434 671	5.829 77	42.264 44	41 80	> 1	, מ	41: 80(	>>-	<b>) )</b> .	42.306.24
	Arayaca	36.130 49	5.723.00	41.853 49	6.138 74	982 16	7 120 90	4 15	n	<b>₽</b> .; .	4:15	<b>1</b> 3	•	7,125,05; 50,675,79
3⁺	Arganda.	307.596 48	15 015 33	322 611 81	43 658 25	6.985 36		32 18	D)	D	82 18	» •		16.304 58
4	Carabanchel Alto	94.795 50	6 494 00	101.289 50	14.047 01	2 247 52	16.294 53	10 05 1 60	D .	n	10 05	•		3 425 58
5	Casarrubuelos	13.826 58	3.382 80	16 709 33 64 984 32	2 951 77 6 277 96	472 21 1.004 14		6 40	,		6 40	: w		7.288 50
- 10 -77	Chamartin de la Rosa Collado Villalba	41.126 85 34.632 93	23 857 47 7.415 76		5.705 95	918 05		4 16	<b>D</b>	Ð	4 16	10		6.623 16
8	Colmenareje	32.609 59	8.355 00	40 964 59	3 943 67	63 ) 97	4.574 64	4 05	» ·	10	4 (5		; •	4.578 69
9	Cub as.	37.912.05	1.434 60	39 346 65	5 069 3	811 03	5.880 33	3 88	: ר	>>	3 88	>	) »	5.884 21 20.690 91
10	Escorial de Abajo	115 523 28	29.050 50	144.573 78	17 824 60	2 851 91	20.676 51	14 40	».«	•	14 40 5 45	D		11 125 72
11	El Pardo	54.938 18	D 3	54.938 18	9.586 44	1.533 83		5 45 7 42			7 42		» · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	10.358 49
12	Fresno de Torote	68.724 15	6 170 20 29.143 50	74.894.35 117.955.30	8.923 34 8 474 07	1.427 73 1.355 81	10,351,07 9,828,88	11 70	· .	,	11 70	: D	, ,	9.841.58
10	Galapagar Leganés	88 811 80 253 885 18	14.421 80	268.306 98	41 327 38	6.612 30	47.938 68	26 80	•	>	26 80		• •	47.966 48
15	Mejorada del Campo	147.816 55	5.356 00	153.172 55	16.639 72	2.662 38	19,302 10	15 25	•	B	15 25	»	1.561 61	19.317.35 3.372.80
16	Montejo de la Sierra	17.949 50	5.033 50	22 983 00	4.251 86 19 023 23	680 30 3,047 78	4.932 16 32 067 01	2 25	•	>	2 25 13 80	1.561 61	1.501 61	22.080 81 2.674 77
17 18	Predens del Bincon	128 883 42 13 784 48	9.975 3.458.25	138 858 42 17 242 78	2.804.89	3.047 78 388 73	2.673 12	13 80 1 65	»		13 80 1 65	»		2.674 77
• •	no farmation and	58.819 821	16.047 95	69.367 271	11,864 211	1.898 20	18,762 411	6 82	8	**	6 827	· • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	l; 🔅 /	18.769 28 6.178 19
19 90	San Agustin	69.184 26	2 351 50	71.535 76	5.315 60	850 49		7 10 7 05	,	<b>10</b>	7 05	, a	3	7.700 28
21	Sevilla la Nueva	66.856 16	4.171	71.027 16 24.230 37	6.632 11 3.287 81	1 061 12 526 01		2 38		3	2 38	, ,	,	3.816 20
22	Torrejón de la Calzada	23.374 77	855 60 11.728	172 421 69	21.357 91	3,417 39		17 20		, , . <b>&gt;</b>	17 20		2	24.792 50
23	Torrejon de Velasco	160 693 69 43 806 49	2.446	46.252 49	5,177 36	828 39	6.005 75	4 58	>	•	4 58			6 010 38 18.957 27
24	TorrelodonesVillamanta	166 948 04	3.826	170.774 04	16.327 74	2.612 48	18.940 22	17 05		,	17 05 7 50		, ,	9.107 85
25 26	Villanueva del Pardillo.	69.042 20	7.153 75		7.845 15	1.255 20	9.100 35	7 50	D				.	ļ
<u></u>	1 Himmore dor 1 areas		000 100 10	0.505 (00.00	330 390 24	52.862 26	383.252 50	276 67			276 67		T 1 1	381.967 56
	Total	2.519.305 10	266.188 13	2.785.493 23	<b>ეე</b> ს ეუს 241	00.000 EU	,, 000.202	2.0 0.						

Madrid 2 de Octubre de 1906. - El Administrador de Hacienda, José R. Sedano.

por D. Juan Moreno y Moreno, ordenan-do que por el demandado se ejecutasen las obras necesarias para la reparación de la pared medianera, ordenando así-

de la pared mequancia, ... misme, que por dicho demandado se asegurasen suficientemente ó se quitasen con
las precauciones debidas, los cuatro ma-

deros 6 vigas procedentes de su

derruido; y no hizo expresa condenación

Importa la primera y segunda Sección de indemnización a Montejo de la Sierra....

oabeza y parte dispositiva en el Boletin oriotal de la provincia y Diario de Avisos de Madrid, por la rebeldia de don Candido Espinosa Rubio, lo pronunciacerse notoria por edictos, se publicará su Así por esta nuestra Sentencia, que a mas de notificarse en Estrados y de ha-Dominguez.=Luis Ponce de firmamos —Tomás once de León. —Vi-Aguilera Melén-

30 | 1460 | Lister | 1860 | 1860 | 1860 | 1860 | 1860 | 1860 | 1860 | 1860 | 1860 | 1860 | 1860 | 1860 | 1860 |

# Frovidencias judiciales Audiencias Territoriales

D. Luis González de la Quintana, Ofi-cial de Sala de la Audiencia Territorial MADRID

1.284 94

Sentencia núm. 134.—En la villa y corte de Madrid á 16 de Octubre de 1906. la misma, se ha diotado la Sentencia cuyo enosbezamiento y parte dispositiva dicen Que por la Sala primera de ha diotado la Sentencia cuyo

yeqino de Cercedilla, representado por el Procurador D. Julián Muñoz y Miguel, y defendido por el Letrado D. Emilio Marin; y de oira, como demandada y spe-lada, los Estrados del Tribunal, por la rabeldía de D. Candido Espinosa Rubio tes: de una, como demandanto y apelan-te, D. Juan Moreno y Moreno, jornalero distrito del Escorial, ante Nos penden, a virtud de apelación seguidos entre par-En los autos incidentales que tes del Juzgado de primera in terdicto de obra ruinosa. de igual vecindad, sobre in-Que debemos confirmar y instancia del Rabio, el Rey

confirmamos, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia, á la parte apalante la repetida Sentencia ape-

Fallamos:

lada, por la que se declaró haber lugar al interdicto de obra ruinosa, formulado

Juzgados de primera instancia CENTRO

truye por falsedad, se otta & D. David Campelo, que vívío calle de la Aduana, núm. 17, y cuyo paradero se ignora, para que comparezoa en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de oinoo dias, contados desde el siguient al en que este edieto fuere inserto en lo periódicos oficiales, con objeto de recibir deciaración; bajo apercibimiento de ser deciarado incurso de la multa de 2 trito del Centro de esta corte, diotada el día de hoy, en el sumario que se il truye por falsedad, se olta a D. Da En virtud de providencia del Sr. de primera instancia é instrucción d pesetas con que se le commina, sin perjui-olo de adoptarse otras determinaciones à Por el presente cito, llamo y emplazo a Fidel Verzal Arranz, de veintiún años, de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte. lleoas), y cuyo actual paradero sei gnora siendo natural de Torrecilla, del Finar Segovia, hijo de Esteban, ignorándose e

D. Joaquin

Maria de Alós y Mon, Juez

que vi

DEUDA Y CLASES PASIVAS meros 6 690, 7,192, to, conforme den de 1.º d neral, en el indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efecuado, serán deechro de créditos por obligaciones del Poder ejecutivo de la Bapública de fecha 20 de Febrero de 1874. persons en ouyo poder se hallen, los pretramar por pesetas 155 el 1;°, 1.116'05 el 2.º; 69'55 el 3.º' y 81'85 el último, onyas clarados nulos y de ningún valor ni efecsente en las oficinas de esta Dirección gefacturas presento DIRECCION GENERAL Habiendo sufrido extravio los resguar-Sección 1. "-Negociado 3.º Recibo y reconocimiento de Agosto lo dispuesto en la Real or-Agosto de 1865 y orden D. José González, se 8,789 y 9.636

Cenon del Alissi.
16.-P. de 1906. - El Di-

que siguen: pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba naciente, boca regular, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boleina oriolal y en la Gaceta de Madril, se presente jen este Juzgado. que haya jugar. oia de idem, avecindado en Madrid, Juzque tiene su residencia en esta Plaza, en el Cuartei de la Montaña, á responder de los cargos que la resultan en el expediente que instruyo por el oltado tivo; bajo apercibimiento de ser de rado rebelde si no compareciese e de edad, de oficio carpinsiguiéndole del distrito provin decia-

militares y a los agentes de la policia judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y capoazo, y en caso de ser habido, sea c ducido á esta Plaza, a mi disposición, activas diligencias en la busca y cap-tura del processado Manuel Gambin Pipropio tiempo, en nombre de S. M. ey (Q. D. G.), exharto y requiero á 26 de Octubre olviles el perjuicio Juez, J Antolin

oricial comparezos en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Jazgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que instruye por contrabando de tabacos; apercibidos que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a tadas las antonidadas perciana de la cargo a se ignoran para gravente allen que dias, contados desde el signiente allen que oricial comparezca en mi Sala audien Angelmo Cabezas Ferro, que dijo habit en la calle de Jacometrezo, núm. 15, onyas demás circunstancias y parade

de Carlos.

das las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, proceden á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 28 de Ostubre de 1905.—Joaquin Beneyto.—P. H., del Escribaon Valdivieso, Ulplano Sanz.

PALACIO

mera instancia é instrucción del Congreso de esta corte. D. Joaquin Beneyto Pérez, Juez de pri-

Beneyto. - El Escribano, 899. - 61.

pardos, nariz chata, color bueno; y el segundo, de estatura regular, pelo negro, cojos negros, nariz regular y color moreno y en el caso de ser habidos los pengan a mi disposición en la prisión celular de Madrid 17 de Octubre de 1906.-EI

(Zaragoza), hijo de Sotero y de Juliana, de oinouenta y ouatro años, casado, zapatero, que ha tenido su domilio en la calle de Toledo 75 bajo; y A Antonio Martinez Diaz, natural de Linares (Jaén), hijo de Francisco y de María, de velutiseis años, soltero, jornalero, que ha tenido su domicontades desde el siguiente al en que es ta requisitoria se inserte en la Gaceta ce Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar una carta orden de la Superioridad; apercibidos que, de de la Superioridad; apercibidos que, de no verificario, serán declarados rebeldes cilio en la Ronda de Segovia nům, 14 pa-

de primera deserción símple y delitos de

plazo al men

requisitoria cito,

Gam

nuel Gambin Picazo, por

pediente, seguidos contra el soldado

D. Engenio de Carlos Hierro, Coman-

MADRID

Juzgados militares

y les par ara Al miemo tiempo ruego y encargo el perjulcio a que hubiere

todas las Autoridades, y ordeno á les agentes de la policia judicial, procesados la busoa de los expresados procesados, coyas señas personales son: el primero,

Don Joaquin Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é lastrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Diaz.-El Escribano, P. D., Eduardo Za-

gistrado Ponente, D' Luis Ponce de León, en el día de su fechá.

'Y para que conste y tenga efecto su publicación en el Bolgrin oriclat de la

provincia, en cumplimiento de lo manda-do, expido la presente, que firmo en Ma-drid a 23 de Octubre de 1906 =Por mi

Andrés Isidro Aguilar.

companero, Gonzalez

de la Quintana,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Santiago Iso Pastor, natural de Juliabol

Por el presente cito, llamo

455. -67.

Martes 30 de Octubre de 1906

**-1**%

mino de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezna en mi Sala andiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General
Castaños, con el objeto de practicar varias diligencia sumariales; apercibido
que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parara el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Antoridades, y ordeno a los agentes de la policia judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Carcel de Hombres.

Madrid 20 de Octubre de 1906. - Joaquín María de Alós y Mon. - El Escribeno, Licenclado, Juan Infente.

401.-64.

#### COLMENAR VIEJO

D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Isidoro Acuña Costa, de cuarenta y dos años, soltero, barbero, hijo de Remigio y Anasta sis, natural de Alcántara, provincia de Ca ceres y vecino de Brozas, partido judicial de Alcantara, con residencia accid ental en Fuenoarral, calle del Marqués de Santillana, núm. 1; viste pantalon negro, blusa larga á rayas, botas negras y g orra de visera ciara, cuyo aciual paradero se ignora, para que en el término de di ez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en los Boletines oficiales de esta provincia, en la de Cáceros y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado y su Sala audiencia, con el fin de notificarle el auto de conclusión de sumario, dictado en causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento si dejare de comparecer, de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere

Dada en Colmenar Viejo à 23 de Octubre de 1906.—Rsmón Gallardo.—El Esoribano, Miguel Guardoila.

405.-65

#### OCAÑA

D. Agapito de las Heras y Herrero, Juez de primera instancia de la villa de Ocana y su partido.

Por el presente edicto hego saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado, a instancia del Procurador don Julio Huelves y Hernández, en nombre y con poder bastante de doña Natividad, dona Rosalia y dona Dionisia Rivera y Florin, y de don Manuel Rivera y Olaya, como padre y representante de las menores della María del Sagrario y don Manuel Rivera y Florin, todos sobrinos carnales de defia Eusebia Florin y Rodriguez, que falleció en Madrid, abintestato, el dia esterce de Junio de mi ochocientos noventa y siete, he dictado providencia con fecha de hoy, acordando lamar á la herencia á los parientes de <sup>l</sup>gual ó mejor grado que pueda tener la causante, al objeto de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse deade el día siguiente al en que tenga lugar la inserción en el Bolerin oricial de Madrid, el presente edicto, y dentro de dicho término comparezcan s se creen con igual o mejor derecho a ejercitar les que tengen en les autos, teniendo en cuenta que, de no verificarlo en el plazo señalado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se hace público, para que

pueda llegar á concolmiento de los interesados y demás efectos.

Dado en Ocaña a veinticinco de Octubre de mil novecientos seis — Agapito de las Heras. — Por mandato de su Señoria, firmado.

59.—P.

#### SAN LORENZO

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Por el presente se encarga á todas las Autoridades, civiles y militares y se ordena a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de un sujeto que dice llamarse José, de unos cuarenta años de edad, alto, recio, con bigote rubio y en una muñeca una señal de un balazo, el cual se acempaña de una mujer de estatura regular, bien parecida, que residen en Madrid y recorren con frecuencia los pueblos de este partido y de Navalearnero, vendiendo ó rifando objetos de bisutería, relojes, estampas y cuadros, y en la actualidad tienen e n Brunete en la posada de San Antonio, dos cajones con algunos espejos pequenos, un pertamenedas con betones de botas, alfileres y algunos pendientes; y en Valdemorillo, en la posada de Mariano Beltran; una cesta con alfileres, pendientes, un revolver, un portamonedas vacio y una americana de caballero, varias prendas de mujer, tres sacos de jerga, un cinchuelo y un pedazo de tela de colchón, para recojerlo dentro de unos dias.

Asimismo, se preceda á la busca y coupación de una yegüa que se oree ha sido sustraída del término de Guadarrams, la noche del 11 al 12 del actual, la cual es de las señas siguientes: alzada de la marca, de veinte años, herrada de las cuatro extremidades, con una señal en la nalga izquierda de una cornada, y caso de ser habido aquél y ésta, ponerlo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en San Lorenzo á 22 de Octubre de 1906. = Francisco Fabié. = El Actuario, P. H., Manuel Martínez.

406 - 65.

#### Juzgados municipales

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, y emplaza à Estéban Martín, carrero, que dijo vivir en la calle de Ciudad Real, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, à cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 436, que pende en este Juzgado por daños; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Octubre de 1906.—V.º B.º Rancés. El Secretario, Licenciado, Mario Sarrataco.

282.-- 59.

#### 01 TIGA

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente à Prudencia Torres, cuyo paradero se ignora à fin de que comparezoa ante esta Audiencia sita en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas el día 2 de Neviembre próximo y hora de las diez.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expedido el presente en Madrid a 20 de Octubre de 1906. — V.º B.º — El Juez municipal, Juan Aguilar. — El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

382.—63.

20 d at

En virtud, de previdencia dictada por el Sr. Juez inunfcipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente à Julia Pego y Lopez, cuyo actual paradero se ignora, à fin de que comparezos ante esta audiencia, sita en la calle de los Estudios núm. 3 principal., con objeto de celebrar un juiclo de faltas, el dia 2 de Noviembre próximo y hora de las diez.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid à 20 de Octubre de 1906.—V.ºB.º— El Juez municipal, Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

382.-63.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa, con fecha de hoy, se cita por el presente a Manuel Rodríguez San Roman, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante esta audiencia, sita en la calle de los Estudios, número 3 principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas, el dia 2 de Noviembre próximo y hora de las diez.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el Bolkrin (Figlal de esta provincia, expido el presente en Madrid à 20 de Octubre de 1966.—V.º B.º—El Juez municipal, Juan Aguilar.—El Se oretario, Francisco Alvarez de Lara.

383.--64.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente a Soledad Suero Montes, cuyo paradero se ignora, a fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas el día 5 de Noviembre próximo y hora de las diez.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 28 de Octubre de 1906. = V.º B.º = El Juez municipal, Juan Aguilar. = El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

410.--65.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente a Remigio Pardo Fernández, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante esta audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3 principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas, el dia 2 de Noviembre próximo y hora de las diez.

Y con ei fin de que sea inserto el edicto anterior en el Boletin cricial de esta provincia expido el presente en Madrid à 23 de Octubre de 1906. V.ºB.º El Juez municipal, Juan Aguilar. El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

408.—65.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente à Carmen Aivarez García, onyo actual paradero se ignora, à fin de que comparezca ante esta audiencia, sita en la calie de los Estudios, mun 3, principal, con el objeto de celebrar un juicio de faltas, el dia 26 del actual, à las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el Boletin oficial de esta provincia, expido el presente en Madrid a 13 de Octubre de 1906.—V.º B.º=El Juez municipal, Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

53.- 141.

# COMISIÓN LIQUIDADORA

sociedades especiales mineras La Positiva,, y "La Infalible,,

Habiendo sufrido extravio las láminas correspondiente á la acción núm. 287 de la Sociedad Especial Minara «La Infalible», á nombre de D. José Ramírez Pérez, la Comisión liquidadora, fija el plazo de quince días, á contar desde la fecha del presente anuncio, para la admisión de reclamaciones, que podrán hacerse en

esta corte, calle de Campomanes, núme ro 10, almacén; transcurridos los onale sin reclamación alguna, expedirá las certificaciones equivalentes à dichas laminas, à nombre del mencionado D. José Ramírez Pérez, y declarará nulas y sin ningún valor ni efecto las extraviadas.

Madrid 29 de Octubre de 1906. = Por la Comisión liquidadora, Rodrigo de Rodrigo.

# Dirección general del Tesoro publica

y Ordenación general de pagos del Estado

Habiendose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja genera de Depósitos en 8 de Enero de 1884, ou los números 148,401 de entrada y 6.153 de registro, correspondiente al capital de 2.106'87 pesetas, reconocido por la antigua Dirección de la Caja general de Depósitos á favor del Ayuntamiento de Benifallet (Tarragona), de cuyo importe se formalizó el 5 de Febrero de 1885, la cantidad de 1.920'90 pesetas, por compensación para el pago del impuesto personal quedando reducido dicho depósito à 185'97 pesetas, que aparece existente sin abonarse intereses desde 1.º de Julio de 1871, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito síno á su legítimo dueño, que. dando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Bo-LETIN OF CIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arregio a le dispuesto en el art. 41 del Regiamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 23 de Octubre de 1906. El Director general, J. R. de Oya.

14.—p.

Habiendose extraviado los resguardos talunarios expedidos por la Caja general de Depósitos en 5 de Junio de 1874, con los números 29 226 y 27 y 29 230 y 81 de entrada y 3 690 y 91 y 10.348 y 49 de registro, correspondientes & los constituídos a nombre del Ayuntamiento de Gudiña (Orense), por 139 pesetas 38 centimos, importe del capital é intereses, hasta fin de Diciembre de 1868, de los depósitos procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios; 9 pesetas 89 centimos por el mismo detalle, 26 pesetas 13 céntimos por los intereses al 7.1:2 por 100 desde 1.º de Enero de 1869, á fin de Junio de 1871; y una peseta 85 centimos por igual concepto; se previens A la persona en cuyo poder se hallen que los presenten en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que 110 se entreguen los referidos depósitos sino a su legitimo dueño, quedando diches resguardos sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberles presentades, arregio à le dispueste en el art. 41 del Reglamento do 23 de Agosto de 1893.

Madrid 25 de Octubre de 1906. = El Die rector general, J. R. de Oya.

15.—P.

### ARRIENDO

Timbre municipal sobre acuncies

Se pone en conocimiento del Comercio é Industria de Madrid, que con fecha diez del corriente, ha dejado de pertenecer à la Agencia Ejecutiva de este arbitrio, el Auxiliar de a misma, D. Eliseo Fernandez Hermosa.

Escuela Tipografica del Hospicio Teléfono 182